ACTA DE SUSPENSION No. 01

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato de Obra No.	045	**Fecha:**	27 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Objeto:	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
Contratista:	CONSORCIO HM LA ISLA		
Nit	901635148 - 5		
Representante legal	MARIA HELENA ORTEGA CHAMORRO		
c.c.	1.090.444.634 DE CUCUTA (NTS)		
Valor:	SEIS MIL SENTENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (6.072.688.209,78) M/CTE		
Plazo:	OCHO (08) MESES		
Fecha de inicio	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022		
Fecha de Finalización No. 01	29 DE JULIO DEL 2023		
Fecha de Suspensión No. 01	30 DE JUNIO DEL 2023		
Plazo de suspensión	UN (01) MES		

En Villagarzón a los treinta (30) días del mes de junio del año 2023 se reunieron los suscritos a saber; **MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.104.366 de Villagarzón (P), en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**; la ingeniera **MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO**, identificada con C.C. No. 1.090.444.634 de Cúcuta (NTS), en su calidad de representante legal del **CONSORCIO HM LA ISLA** con NIT No. 901.635.148 – 5, contratista de obra, y el ingeniero **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, identificado con C.C. No. 18.127.821 de Mocoa (P), en calidad de representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S con NIT No. 901.252.893-1, interventor de conformidad con lo dispuesto en el contrato de interventoría No. 1543-2022 suscrito con el Departamento del Putumayo, con el fin de celebrar la presente Acta de Acuerdo de

Suspensión No. 01 al Contrato de obra Nro. 045 del 27 de septiembre de 2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Acta de Comité Directivo No. 30 del 26/07/2022 del **Plan Departamental de Aguas**, se designó como ejecutor del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLIMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, identificado con BPIN No. 2022006860146, a la Empresa **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**

2. La Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. suscribió con la ingeniera **MARIA HELENA ORTEGA CHAMORRO**, representante legal de **CONSORCIO HM LA ISLA**, el Contrato de Obra Nro. 045 de 27 de septiembre de 2022 que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** suscribiéndose acta de inicio el 30 de noviembre de 2022 y el cual se encuentra vigente, por un valor contratado de $6.072.688.209,78 y un plazo de ejecución del ocho (8) meses calendario.

3. La Gobernación del Departamento del Putumayo suscribió con **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, representante legal de **MIGUEL ROBLES S.A.S**, el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1543 de 26 de octubre de 2022 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INTERVENTORÍA." suscribiéndose acta de inicio el 30 de noviembre de 2022 y el cual se encuentra vigente.

4. El contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, suscrito entre el ejecutor del proyecto **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P** y el contratista **CONSORCIO HM LA ISLA**, representado por la ingeniera MARIA HELENA ORTEGA CHAMORRO, al igual que el contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2022, tuvo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2022, con fecha de finalización prevista para el 29 de julio de 2023.

5. Que el día 23 de junio de 2023, se llevó a cabo un comité técnico en las instalaciones del Plan de Departamental de Aguas (PDA), que contó con la participación de delegados de la Gobernación del Putumayo, Secretaría de Planeación Departamental, Secretaría de Infraestructura Departamental, Mecanismo de Viabilización de Proyectos,

Supervisión, Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., contratista de obra e interventoría, en el cual se trataron asuntos inherentes a la ejecución del contrato de obra, relacionados con el avance actual de proyecto y básicamente con el porcentaje de ejecución del 57,67% (de conformidad con información aportada por la interventoría con corte al 29 de mayo de 2023 – informe No. 7), así como la modificación de cantidades de obra en proceso de formulación, la cual surge como resultado de la proyección de cantidades necesarias para la ejecución del contrato, donde además se incluye actividades nuevas o ítems no previstos que son indispensables para continuidad de la ejecución, finalización y funcionalidad de la obra, cuya documentación deberá ser presentada en cumplimiento de la resolución No. 0672 del 21 de agosto de 2015, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y lo convenido en dicho comité. De igual forma, se determinó la pertinencia de realizar una suspensión temporal del contrato de obra, y a su vez del contrato de interventoría, por un término de un (1) mes calendario.

6. Como consecuencia de dicha determinación de suspensión temporal, contratista de obra emitió el comunicado No. CE-026-2023 del 26 de junio de 2023, dirigido a la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., en el cual expuso los siguientes argumentos:

5.1 Durante la ejecución del contrato, se han tomado por parte del CONSORCIO HM LA ISLA, todas las medidas necesarias, incluso a nivel de plan de acción y/o contingencia, para garantizar la culminación del contrato en el plazo contractual disponible, pero, las condiciones reales de ejecución, especialmente las relacionadas con la excavación mecánica bajo el agua, la condición y características de los suelos del sitio de construcción, la presencia de altos niveles freáticos y las adversas condiciones hidroclimatológicas, han dificultado el proceso constructivo. Pese a las diferentes alternativas y estrategias constructivas implementadas, que incluyen equipos especializados de bombeo, herramientas adecuada, maquinaria pesada, equipo de transporte de material y disposición total de personal operativo, técnico y profesional, los rendimientos de obra no son los esperados, dada la dificultad del proceso constructivo, las profundidades de implantación de tuberías y estructuras, la baja cohesión y capacidad del terreno, la afectación del mismo producto de la presencia de altos niveles freáticos y de corrientes superficiales y subsuperficiales, lluvias constantes, fuertes y continuas, entre otros, a los que se suma la presencia y disposición de líneas de tuberías pertenecientes a los actuales sistemas de alcantarillado sanitario, red de gas domiciliario y de acueducto, donde incluso se han registrado jornadas de hasta 3 y 4 días en los cuales solo ha sido posible garantizar la instalación de (1) tubo de alcantarillado.

5.2 Las condiciones de bajo avance en desarrollo del proyecto, en especial, en aquellos tramos donde confluyen las difíciles condiciones enunciadas anteriormente, evidentemente constituyen agentes exógenos y externos, que evidentemente retrasan la ejecución del

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: espaguaslacristalinasa-villagarzon-putumayo.gov.co
– correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

contrato, con la particularidad que dicha condición se produce, no por falta de disponibilidad de los equipos y materiales necesarios para terminar la ejecución del mismo, sino por las condiciones reales del terreno.

Las actuales condiciones hidroclimatológicas de la región Amazónica y especialmente las registradas en el municipio de Puerto Caicedo, constituyen un agente sustancial desfavorable para la ejecución del proyecto en condiciones normales, tal y como se aprecia en el registro de estado del tiempo y en las bitácoras del proyecto, donde se puede determinar que en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023, escasamente se pudo laborar en condiciones de clima favorable en un total de 153 días, es decir, en un porcentaje de 85% del tiempo mencionado, según se muestra a continuación:

DICIEMBRE	No. HORAS LLUVIAS	ENERO	No. HORAS LLUVIAS	FEBRERO	No. HORAS LLUVIAS	MARZO	No. HORAS LLUVIAS	ABRIL	No. HORAS LLUVIAS	MAYO	No. HORAS LLUVIAS
9	1	9	1	6	2	1	4	5	2	2	2
12	3	10	3	8	1	4	2,5	12	2	6	9
14	**5**	11	9	9	2	6	1,5	20	4	10	1
15	9	12	5	10	2,2	9	9	25	2,5	12	4
20	5	16	5	13	3	10	2,5	27	9	13	9
		19	3,5	14	3	11	5	29	9	19	5
		20	2,45	15	1	13	6			20	1
		21	4,5	16	3,15	14	9			23	9
		23	3,15	18	2	15	5			24	2
		24	2	21	4	22	2			26	9
		25	2,5	28	8,5	25	2			29	4
						28	5			31	9
No. TOTAL, HORAS LLUVIA POR MES	23		41,1		31,85		53,5		28,5		64
No. TOTAL, HORAS LLUVIAS DURANTE LA EJECUCCIÓN					**241,95**	**No. DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS**					**26,88**

5.3 Adicionalmente, cabe precisar que generalmente los meses de junio, julio y agosto, corresponden a periodos de altas precipitaciones en la región, condición que puede verificarse con una simple revisión del informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, que emite cronológicamente el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para los meses de julio y agosto en la región amazónica, donde establecen que: "En esta zona húmeda del país se estiman precipitaciones cercanas a la climatología de referencia 1991-2020". Fuente de consulta: http://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Proyecto: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

Como se aprecia, las predicciones o pronósticos climáticos para la región donde se ejecuta el proyecto, no son los más favorables y convenientes para el desarrollo de las obras, en especial porque las altas precipitaciones y su incidencia en los niveles freáticos, aceleran los procesos de inestabilidad de los taludes de las zanjas ejecutadas para la instalación de tuberías, no solo dificultando las labores constructivas, sino también pone en riesgo la integridad del equipo de trabajadores de la empresa y la infraestructura existente, dados los constantes y continuos deslizamientos de suelo, los mismos que incluso no se pueden contener con las estructuras de confinamiento o de entibado implementadas hasta el momento, y que han generado la implementación de nuevas alternativas constructivas como excavaciones de zanjas conformando taludes inclinados de corte con sus consecuentes mayores cantidades de excavaciones y rellenos.

5.4 Como consecuencia de las críticas y complejas condiciones del suelo de fundación, del nivel freático, de las condiciones hidroclimatológicas imperantes durante el desarrollo de los trabajos y de las necesidades particulares del proyecto, se encuentra en proceso de formulación una modificación de cantidades de obra, es decir, un balance de mayores y menores, que incluye la incorporación de ítems no previstos, que probablemente implicará la incorporación de nuevos recursos de inversión. Dicha formulación, es absolutamente necesaria para efectos de normalizar la ejecución del contrato, especialmente por la particularidad en algunos ítems específicos como excavaciones y rellenos, cuyas cantidades contractuales están próximas a superarse, lo que implicaría incurrir en hechos cumplidos en caso de seguir ejecutando el proyecto.

5.5 Por esta razón, conjuntamente con la interventoría se avanza en la proyección de un balance de obra, con el fin de incluir las cantidades de obra necesarias para dar culminación a la totalidad del contrato y por ende garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Este balance de obra, aunque contempla la inclusión de mayores cantidades, así como la creación de nuevos ítems o ítems no previstos, garantizará el cumplimiento del objeto contractual, sin afectar el alcance del contrato, además de garantizar la funcionalidad, eficiencia y eficacia de la infraestructura de la infraestructura construida.

5.6 Dado que el próximo 29 de julio de 2023 culmina el plazo contractual de ejecución del contrato de obra en referencia, es pertinente considerar la presente suspensión temporal, para dar curso efectivo a las actividades administrativas mencionadas y para dar un margen de espera que permita la llegada de una temporada de clima favorable para el desarrollo del proyecto

6 Que la empresa **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**, dada su condición y competencia como ejecutor del proyecto, ante la pretensión de suspensión del contrato de obra, solicitó a la interventoría y a la Gobernación del Putumayo - Plan Departamental de Aguas – PDA, según contiene el comunicado No. 2023-0386 del 27 de junio de 2023, el concepto de favorabilidad y Viabilidad para proceder a formalizar y suscribir el acta de suspensión correspondiente, lo anterior, en atención no solo a las

competencias de la Gobernación del Putumayo en el marco del Plan Departamental de Aguas – PDA, sino también, por las condiciones del contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2022 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S, dada su simultaneidad y conexidad, el cual también debe suspenderse en iguales condiciones.

7 Que la interventoría, mediante comunicado No. CI-1543-2022-OF-035 del 28 de junio de 2023, emite concepto de viabilidad favorable a la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, suscrito entre el ejecutor del proyecto AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y el contratista CONSORCIO HM LA ISLA, por un término de un (1) mes calendario, contados a partir del día 30 de junio de 2023, de tal forma que las actividades contractuales se reanuden el próximo 31 de julio de 2023.

8 Que teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2022 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S, se encuentra suspendido, en consecuencia y en aplicación al principio de congruencia con la ejecución del contrato de obra surge la necesidad de realizar la suspensión del contrato de obra No. 045 de 27 de septiembre de 2022, por un término de un (1) mes o hasta que cesen las causales que dieron origen a la dicha suspensión.

9 Que en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

10 El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. *"(…) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de*

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: espaguaslacristalinasa-villagarzon-putumayo.gov.co
– correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (…)" Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la ampliación de la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir.

11 Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "*suspensión temporal de los contratos estatales*" no está expresamente regulada.

12 Que, en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

13 Que la supervisión a cargo la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., dada su condición y competencia como ejecutor, teniendo en cuenta lo manifestado por los equipos de obra e interventoría, considera que es necesario realizar la suspensión Nro. 01 al Contrato de Obra Nro. 045 de 27 de septiembre de 2022.

Con fundamento en lo anterior la partes;

ACUERDAN:

Proyecto: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: espaguaslacristalinasa-villagarzon-putumayo.gov.co
– correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión Nro. 1 al Contrato de Obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, a partir del día treinta (30) de junio de 2023, por el término de un (1) mes calendario.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse a más tardar el día treinta y uno (31) de julio de 2023 o antes, si se superan las causales que dieran origen a la presente Acta de suspensión No. 1.

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento con el fin de actualizar las pólizas del contrato ibidem y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de la póliza ante la Oficina de jurídica de la empresa.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad contratante no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de junio del año 2023, por los que en ella intervinieron.

El Contratante	El Contratista
	M- HELENA ORTEGA CH.
MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE Gerente Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.	**MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO** R/L CONSORCIO HM LA ISLA Contratista
La Interventoría	
MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO R/L MIGUEL ROBLES S.A.S Interventor	

Proyecto: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.